

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

4148

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se modifica la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2026

Hechos

1. En fecha 17 de febrero de 2026 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, núm. 22, la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de 12 de febrero de 2026 por la que se convocan ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2026.

2. El apartado 3.1 de dicha resolución establece que el importe máximo destinado a esta convocatoria plurianual es de 490.000 € (cuatrocientos noventa mil euros) del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos, de acuerdo con las anualidades siguientes: año 2026, 176.000 € (ciento setenta y seis mil euros) con cargo al capítulo VII; año 2027, 314.000 € (trescientos catorce mil euros) con cargo al capítulo IV.

3. Por razones presupuestarias es necesario modificar las cuantías asignadas a cada anualidad, siempre teniendo en cuenta que se prevé la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la totalidad de los compromisos derivados de la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de 12 de febrero de 2026 por la que se convocan ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB núm. 22, de 17 de febrero de 2026).

4. En consecuencia, procede realizar la modificación del apartado 3.1 de la convocatoria de subvenciones aprobada mediante la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de 12 de febrero de 2026, con la finalidad de modificar los importes asignados a cada anualidad.

Esta modificación tiene un alcance estrictamente presupuestario y no altera el régimen jurídico ni las condiciones esenciales de los compromisos que se adquirirán en la resolución de concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria mencionada.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
3. Los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, aprobados por el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre.
4. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que dispone que el Instituto de Estudios Baleáricos queda adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
5. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana (BOIB núm. 166, de 19 de diciembre de 2024).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar el apartado 3.1 de la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de 12 de febrero de 2026 por la que se convocan ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2026, que queda redactado así:



3.1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria plurianual es de 490.000 € (cuatrocientos noventa mil euros) del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos, de los que 276.000 € se destinarán a pymes y autónomos y 214.000 € se destinarán a otras personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de pymes y autónomos. En caso de no agotarse este último crédito, podrá destinarse también a pymes y autónomos.

El importe máximo de la convocatoria, de 490.000 €, se desglosará en las siguientes anualidades presupuestarias:

- Año 2026: 276.000 € (doscientos setenta y seis mil euros) con cargo al capítulo VII.
- Año 2027: 214.000 € (doscientos catorce mil euros) con cargo al capítulo IV.

2. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 27 de abril de 2026)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos

Jaime Bauzá Mayol

